Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia ilmia

RESOLUCIÓN 003-337-CPCCS-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, *el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las ecuatorianas y ecuatorianos el derecho a desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo y democrático, que garantice su participación;*

QUE, *la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley;*

QUE, *el artículo el Art. 209 de la Constitución de la República del Ecuador determina que para cumplir sus funciones de designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizará Comisiones Ciudadanas de Selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.*

Las Comisiones Ciudadanas de Selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley;

QUE, *el artículo 5, numerales 4, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, otorga al Pleno del Consejo, la potestad para organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las Comisiones Ciudadanas de Selección de autoridades estatales;*

QUE, *el artículo 55 de la referida Ley Orgánica dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir las funciones de designación de las autoridades por concurso de oposición y méritos organizará Comisiones Ciudadanas de Selección que*

estarán encargadas de llevar adelante dicho proceso, al igual que las veedurías e impugnación ciudadana;

***QUE,** el Art. 57, en concordancia con el Art. 20 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que las Comisiones Ciudadanas de Selección deberán cumplir los mismos requisitos que requieren los consejeros y consejeras;*

***QUE,** el Art. 72 de la Ley Orgánica del CPCCS, dispone que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;*

***QUE,** el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 247 del 30 de julio del 2010, regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concurso públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley;*

***QUE,** el Reglamento para el concurso de oposición y méritos para la selección y designación para la Renovación Parcial de las y los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral , fue conocido y aprobado en segundo y definitivo debate en sesión ordinaria No. 327 del Pleno del CPCCS, celebrada el 10 de diciembre del 2014;*

***QUE,** mediante Resolución No. 006-335-CPCCS-2015 de 29 de enero del 2015, el Pleno del CPCCS, conoció y aprobó el Informe de Admisibilidad y no Admisibilidad presentado por el Equipo Técnico;*

***QUE,** la Secretaría General, el 30 de enero del 2015, notificó a las y los postulantes con el contenido de la Resolución No. 006-335-CPCCS-2015, e Informe de Admisibilidad y no Admisibilidad, debiendo los postulantes que se consideren afectados por lo resuelto por el Pleno, presentar sus reconsideraciones dentro del término de 3 días, a partir de la notificación;*

***QUE,** mediante Memorando No. CPCCS-CHAQ-025-2015, de 09 de febrero del 2015, el Coordinador del Equipo Técnico, remite para conocimiento y aprobación del Pleno del CPCCS, el "Informe de Reconsideración de cumplimiento de requisitos de las y los postulantes para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación de los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral en su primera renovación parcial";*

En sesión ordinaria No. 337 celebrada el 10 de febrero del 2015, al conocer el tercer punto del orden del día, con seis votos a favor, la ausencia de la Consejera Mónica Banegas:

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conocer y aprobar el informe del Equipo Técnico de "Reconsideración de cumplimiento de requisitos de las y los postulantes para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación de los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral en su primera renovación parcial", de conformidad con lo previsto en el Art. 15 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE RECONSIDERACIONES		
REGISTRO	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**RECONSIDERACIÓN**
41	SARA BEATRIZ CORNEJO GARCIA	NO ACEPTAR
4	LAURA RADA PERALTA	NO ACEPTAR
6	FATIMA BEATRIZ MOREJON GARCIA	ACEPTAR
96	MARTHA CATALINA REINOSO CARDENAS	NO ACEPTAR
15	CARMEN GABRIELA QUINATOA VELATA	NO ACEPTAR
98	CARLOS LUIS CATUCUAGO TOAPANTA	NO ACEPTAR
135	MARIA CECILIA NAULA MULLO	NO ACEPTAR
45	GRACIELA SUAREZ FAJARDO	NO ACEPTAR
115	CARLOS ALBERTO CHIMBO CANDO	NO ACEPTAR
161	CHRISTIAN FERNANDO ALVAREZ MORA	ACEPTAR
49	RUTH NOEMI VILLACIS CHICO	NO ACEPTAR
118	CLEMENTE VIDAL ASADOBAY TENENUELA	NO ACEPTAR
71	KARINA CHAMORRO CEDEÑO	NO ACEPTAR
55	ADRIAN BLADIMIR ANDRADE CARVAJAL	NO ACEPTAR
29	RICARDO LENIN TERREROS SALAS	NO ACEPTAR
07	GLORIA BEATRIZ CHACHA CHACHA	NO ACEPTAR
144	JANETH CARMELINA CHIMBOLEMA ARELLANO	NO ACEPTAR
110	OSWALDO JAIME GUARANDA COLES	NO ACEPTAR

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación la publicación en el portal Web institucional, y a la Secretaría General la notificación a los postulantes al correo electrónico señalado para el efecto en el formulario de postulación.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los diez días del mes de febrero del dos mil quince.- f) Fernando Cedeño R. **Presidente**

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los diez días del mes de febrero del dos mil quince.-

Lucía Rosero Araujo
Secretaria General

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL